

0000001

1
2
3
4
5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

6
7 **FABIO FONSECA BUSINESS S.A.**

8
9 **Accionistas Fundadores:**

10 ① Sr. Fabio Eduardo Fonseca Morales

11 ② Srta. Elsa Alejandra Fonseca Castro y

12 ③ Srta. Stephanie Vanessa Fonseca Castro

13
14 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00**

15 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 2.000,00**

16 **Di 4ª. Copia**

17
18
19 HECE

20
21
22 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Re-
23 pública del Ecuador, hoy, día jueves, veintiocho de febrero de
24 dos mil ocho (28 de febrero de 2008); ante mí, doctora Lorena
25 PRADO MARCIAL, Notaria Vigésimocuarta Suplente de este
26 cantón, comparecen: señor ① Fabio Eduardo Fonseca Morales,
27 casado, por sus propios derechos, y con disolución de la so-
28 ciedad conyugal, tal como consta de la escritura adjunta; seño-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1



1 rita Elsa Alejandra Fonseca Castro, soltera, por sus propios
2 derechos; y, la señorita Stephanie Vanessa Fonseca Castro,
3 soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son
4 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
5 legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el co-
6 mercio, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que ele-
7 ve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor
8 es el siguiente. **“SEÑOR NOTARIO:** En su registro, díguese
9 incorporar la presente escritura de constitución simultánea de
10 la compañía FABIO FONSECA BUSINESS S.A., de conformidad
11 con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES:**
12 Comparecen a la celebración de esta escritura el señor Fabio
13 Eduardo Fonseca Morales, ecuatoriana, mayor de edad, casado,
14 por sus propios derechos, y con disolución de la sociedad conyu-
15 gal, tal como consta de la adjunta escritura, domiciliado en el Dis-
16 trito Metropolitano de Quito; la señorita Elsa Alejandra Fonseca
17 Castro, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante, por sus
18 propios derechos, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Qui-
19 to y, la señorita Stephanie Vanessa Fonseca Castro, ecuatoriana,
20 mayor de edad, soltera, estudiante, por sus propios derechos
21 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. Los compare-
22 cientes manifiestan su voluntad de constituir una compañía
23 anónima, la cual se regirá por las cláusulas contractuales que
24 constan a continuación, por la Ley de Compañías y por las
25 demás leyes pertinentes de la República del Ecuador. **SE-**
26 **GUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FABIO FONSECA BUSI-**
27 **NESS S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.** Denominación, Nacionali-
28 dad, Domicilio, Objeto y Duración. **ARTÍCULO UNO (1): DE-**

1 NOMINACIÓN: La compañía que se constituye por el presente
2 contrato se denominará FABIO FONSECA BUSINESS S.A. **ARTÍ-**
3 **CULO DOS (2):** DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio
4 principal la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo
5 establecer sucursales, agencias o mandatarios en otras ciuda-
6 des del país o del extranjero. Podrá asimismo trasladar el do-
7 micilio social a otra ciudad del país cumpliendo lo que dispone
8 la ley para el caso. **ARTÍCULO TRES (3): OBJETO:** La compa-
9 ñía se dedicará a la importación, exportación, comercialización,
10 compraventa, instalación, fabricación, reparación y manteni-
11 miento de toda clase de bienes muebles, maquinarias y equi-
12 pos relacionados con los artículos de hogar, oficina e indus-
13 trias, acabados para la construcción, vivienda y decoración.
14 También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
15 como comisionista, intermediaria, mandataria, agente y repre-
16 sentante de personas naturales o jurídicas, en los términos del
17 Código de Comercio. Asimismo, la compañía se dedicará a la
18 representación de productos, marcas o patentes de empresas,
19 nacionales o extranjeras, relacionadas a su objeto social.
20 Podrá asimismo efectuar inversiones en la compra de bienes
21 muebles e inmuebles y equipos necesarios para su funciona-
22 miento. Podrá celebrar contratos de financiamiento, asocia-
23 ción, cuentas en participación o consorcio de actividades con
24 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para
25 la realización de una determinada actividad dentro de su objeto
26 social. La compañía podrá adquirir acciones, participaciones o
27 derechos de compañías existentes y podrá intervenir en la
28 formación, asociación o fusión de ésta en otras empresas rela-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3



1 cionadas con su objeto social. Podrá actuar como mandataria
2 de personas naturales o jurídicas a través de su representante
3 legal. La compañía en general podrá realizar todo cuanto acto
4 o contrato, civil o mercantil, dentro y fuera del territorio nacio-
5 nal, sea necesario para el cumplimiento de su objetivo. **ARTÍ-**
6 **CULO CUATRO (4): PLAZO:** El plazo de duración de la com-
7 pañia será de noventa y nueve años contados a partir de la
8 fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercan-
9 til, plazo que en todo caso podrá ser restringido o ampliado por
10 la Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento
11 que señala la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES**
12 **Y OBLIGACIONES. ARTÍCULO CINCO (5): CAPITAL:** El capital
13 suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTA-
14 DOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.000,00), dividido en mil
15 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO
16 (US\$ 1,00) cada una. El capital autorizado de la compañía
17 será de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA (US\$ 2.000,00). **ARTÍCULO SEIS (6): TÍTULOS DE**
19 **ACCIONES:** Los títulos de las acciones serán nominativos y de-
20 berán ser autorizados por las firmas del Gerente General y del
21 Presidente. Una vez entregado el título al accionista, éste sus-
22 cribirá al correspondiente talonario. Cada título podrá repre-
23 sentar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir
24 que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad
25 con lo que disponen la Ley de Compañías y el Reglamento co-
26 rrespondiente. Los gastos que ocasione este cambio serán de
27 cuenta del accionista. **ARTÍCULO SIETE (7): DERECHOS:** Las
28 acciones dan derecho a voto en las Juntas Generales de Ac-

1 cionistas en proporción a su valor pagado. Para tomar parte en
2 las Juntas es necesario que el accionista conste como tal en el
3 Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO OCHO (8):** TRAS-
4 PASO DE ACCIONES: En lo relativo al traspaso de acciones se
5 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
6 **NUEVE (9):** INSCRIPCIÓN: Ningún traspaso de dominio de las
7 acciones surtirá efecto sino desde su inscripción en el libro de
8 acciones y accionistas de la compañía, de conformidad con lo
9 que dispone el ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y NUEVE
10 (189) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIEZ (10):** PÉRDIDA
11 DE TÍTULOS: En caso de pérdida de títulos de acciones, se pro-
12 cederá a reemplazarlos en la forma prevista en el ARTÍCULO
13 CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) de la Ley de Compañías,
14 debiendo dejarse expresa constancia de que el accionista titu-
15 lar de las acciones en mención es responsable ante la socie-
16 dad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de
17 los títulos que se creyeren perdidos o destruidos, pudiere in-
18 terponer a la sociedad. **ARTÍCULO ONCE (11):** OBLIGACIONES:
19 De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de
20 Compañías, la compañía podrá emitir acciones preferidas, así
21 como también obligaciones convertibles en acciones comunes
22 y/o preferidas, de conformidad con la legislación vigente a la
23 fecha de su emisión. Para tal efecto se cumplirán las formali-
24 dades que la ley prescriba, sin que en estos estatutos se esta-
25 blezca limitación alguna a tales derechos de emisión. **CAPÍ-**
26 **TULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**
27 **ARTÍCULO DOCE (12):** ÓRGANOS DE ADMINIS-
28 TRACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA: La compañía será go-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 bernada por la Junta General de Accionistas y estará adminis-
2 trada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**
3 **TRECE (13): DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta
4 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
5 está constituida por los accionistas legalmente convocados re-
6 unidos en sesión, sea personalmente o representados con poder
7 especial o general, por escrito. Para que se constituya válida-
8 mente la Junta General es necesario que esté representado al
9 menos el cincuenta por ciento del capital pagado en primera con-
10 vocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número de ac-
11 cionistas que concurrieren a la sesión. La Junta General tiene
12 facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios
13 sociales y para dictar regulaciones referentes a la compañía, de
14 acuerdo con la Ley y estos estatutos. Sus decisiones son obliga-
15 torias para todos los accionistas, aún para aquellos que hubie-
16 ren votado en contra, se hubieren abstenido o hubieren votado
17 en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva Junta, salvo
18 el derecho de oposición en los términos del ARTÍCULO DOS-
19 CIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) de la Ley de Compañ-
20 ías vigente. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser
21 ordinarias o extraordinarias. También puede reunirse la Junta
22 General en la forma determinada en el ARTÍCULO DIECISIE-
23 TE (17) de estos estatutos. **ARTÍCULO CATORCE (14): ATRI-**
24 **BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accio-
25 nistas, además de las atribuciones señaladas en estos estatu-
26 tos y en la Ley, tendrá las siguientes facultades: UNO (1).
27 Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar
28 sus honorarios. DOS (2). Elegir un comisario principal y un su-

1 plente, que podrá o no ser accionista de la compañía, y fijar su
2 honorario. TRES (3). Deliberar y resolver sobre el informe del
3 Presidente y del Gerente General. CUATRO (4). Deliberar y
4 resolver sobre el informe del Comisario. CINCO (5). Deliberar y
5 resolver sobre el balance anual. SEIS (6). Remover al Presi-
6 dente o al Gerente General, cuando creyere que haya causa
7 para ello. La Junta no está obligada a expresar las razones
8 que la decidieron a efectuar la remoción de uno o más de los
9 mencionados funcionarios de la compañía. SIETE (7). Delibe-
10 rar y resolver sobre las proposiciones que hagan el Presidente
11 o el Gerente General y las que, estando comprendidas entre
12 los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los accio-
13 nistas. OCHO (8). Resolver acerca de la distribución de los
14 beneficios sociales y sobre el pago de dividendos de acciones,
15 la emisión de acciones preferidas y la constitución de reservas
16 especiales o facultativas. NUEVE (9). Resolver acerca de la
17 emisión de partes beneficiarios y obligaciones, y sobre su con-
18 versión a acciones, preferidas o comunes. DIEZ (10). Resolver
19 acerca de la amortización de acciones. ONCE (11). Acordar
20 todas las modificaciones del contrato social. DOCE (12). Re-
21 solver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquida-
22 ción de la compañía. TRECE (13). Fijar, si fuere el caso, la
23 caución que debe rendir el Gerente General o el Presidente.
24 CATORCE (14). Autorizar al Gerente General el otorgamiento
25 de poderes generales. QUINCE (15). Interpretar los presentes
26 estatutos, interpretación que será obligatoria. DIECISÉIS (16).
27 Nombrar al auditor interno, de ser el caso, y fijar su honorario.
28 DIECISIETE (17). Nombrar a los auditores externos, cuando lo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7



1 requiera la Ley. DIECIOCHO (18). Autorizar al Gerente Gene-
2 ral para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes
3 inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
4 ARTÍCULO DOCE (12) de la Ley de Compañías. DIECINUEVE
5 (19). Dictar los reglamentos administrativos internos de la
6 Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribu-
7 ciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso
8 de conflicto de atribuciones. ARTÍCULO QUINCE (15): JUNTA
9 GENERAL ORDINARIA: Las Juntas Generales ordinarias se re-
10 unirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico, con el fin
12 de conocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los
13 informes que presenten los administradores y comisario, para
14 resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como
15 tratar otros asuntos que se determinen en la convocatoria.
16 ARTÍCULO DIECISÉIS (16): JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las
17 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio
18 de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntuali-
19 zados en la convocatoria. ARTÍCULO DIECISIETE (17): JUN-
20 TAS GENERALES UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en
21 los artículos anteriores, también puede reunirse la Junta Gene-
22 ral de Accionistas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier
23 lugar, cuando estuvieren presentes los accionistas o sus man-
24 datarios que representen todo el capital pagado de la compañ-
25 ía, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y de-
26 terminen así mismo por unanimidad, previamente, los asuntos
27 por tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta General
28 Universal. Sin embargo, cualquier accionista puede oponerse a

1 la discusión de aquellos asuntos sobre los cuales no se consi-
2 dere suficientemente informado. **ARTÍCULO DIECIOCHO (18):**
3 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accio-
4 nistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
5 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del do-
6 mificio principal de la compañía, con por lo menos ocho días
7 de anticipación al día fijado para su reunión, sin perjuicio de lo
8 dispuesto en el ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO
9 (238) de la Ley de Compañías y en el ARTÍCULO DIECISIETE
10 (17) de estos estatutos. La convocatoria será hecha indistinta-
11 mente por el Presidente o el Gerente General. Los comisarios
12 serán convocados especial e individualmente en el mismo avi-
13 so en el que se haga el llamamiento a junta general a los ac-
14 cionistas de la compañía. Cualquier accionista puede pedir,
15 mediante comunicación escrita dirigida al Presidente o al Ge-
16 rente General, que las convocatorias a Juntas Generales, de
17 cualquier clase, le sean hechas mediante carta, télex, fax o
18 telegrama enviados a su domicilio, constante en el libro de ac-
19 ciones y accionistas, siempre que el accionista asuma el costo
20 de tal convocatoria especial. En el evento de que la Junta Ge-
21 neral no pudiere reunirse, luego de la primera convocatoria,
22 por no haber concurrido a ella el cincuenta por ciento del capi-
23 tal pagado, según lo dispuesto en el ARTÍCULO TRECE (13)
24 de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la
25 misma forma que la primera, pero deberá expresarse en la
26 misma que la Junta se constituirá con el número de accionistas
27 que concurran a la misma. **ARTÍCULO DIECINUEVE (19): RE-**
28 **SOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Salvo lo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 previsto en estos estatutos, toda resolución de la Junta Gene-
2 ral de Accionistas se tomará por mayoría de votos. Cada ac-
3 ción ordinaria liberada dará derecho a un voto, o en el caso de
4 acciones no liberadas, el voto será proporcional a la parte pa-
5 gada de cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones
6 se sumarán a la mayoría. Para que la Junta General ordinaria
7 o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o dis-
8 minución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la
9 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
10 compañía en proceso de liquidación y la reforma de los estatu-
11 tos, se requerirá que en primera convocatoria concorra por lo
12 menos el sesenta por ciento del capital pagado; en segunda
13 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte; si a
14 pesar de la segunda convocatoria no se reúne la Junta Ge-
15 neral, se efectuará una tercera convocatoria que no podrá de-
16 morar más de sesenta días contados a partir de la fecha de la
17 primera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el número
18 de accionistas que asistan a la misma. De ninguna manera se
19 podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda
20 como en la tercera convocatoria se expresará, a más del obje-
21 to de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera
22 convocatoria y del quórum requerido para la reunión respecti-
23 va. ARTÍCULO VEINTE (20): QUÓRUM DE INSTALACIÓN: La
24 Junta General de Accionistas se entenderá instalada cuando
25 exista el quórum establecido en el ARTÍCULO DOSCIENTOS
26 TREINTA Y SIETE (237) de la Ley de Compañías. Para la veri-
27 ficación del quórum no se esperará más de una hora desde
28 aquella prevista en la convocatoria. ARTÍCULO VEINTIUNO

1 (21): DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía, que lo
2 será al propio tiempo de la Junta General de Accionistas, será
3 nombrado por ésta, podrá o no ser accionista de la compañía y
4 durará cuatro años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser inde-
5 finidamente reelegido. En caso de falta del Presidente, le re-
6 emplazará el Gerente General. **ARTÍCULO VEINTIDÓS (22):**
7 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
8 Presidente: UNO (1). Convocar y presidir las reuniones de la
9 Junta General, sin perjuicio de las facultades del Gerente Ge-
10 neral. DOS (2). Suscribir conjuntamente con el Gerente Gene-
11 ral las actas de las sesiones de la Junta General y los títulos
12 de acciones. TRES (3). Velar por el estricto cumplimiento de
13 los estatutos sociales y de las decisiones de la Junta General
14 de Accionistas. CUATRO (4). Asesorar al Gerente General en
15 los asuntos que éste le pidiere. CINCO (5). Sustituir al Gerente
16 General, exclusivamente en caso de ausencia o incapacidad
17 temporal o definitiva de éste, únicamente hasta que la Junta
18 General designe un nuevo Gerente General. SEIS (6). Cumplir
19 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribu-
20 ciones que le correspondan según la Ley, el presente estatuto
21 y los reglamentos y resoluciones de la Junta General. **ARTÍ-**
22 **CULO VEINTITRÉS (23): DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente
23 General es el representante legal de la compañía, judicial y
24 extrajudicialmente. El Gerente General será elegido por la Jun-
25 ta General para un período de cuatro años, pudiendo ser re-
26 elegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la com-
27 pañía. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del
28 Gerente General, le reemplazará el Presidente de la compañ-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

II



1 ía. ARTÍCULO VEINTICUATRO (24): ATRIBUCIONES DEL GE-
2 RENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente Ge-
3 neral: UNO (1). Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las de-
4 cisiones de la Junta General de Accionistas. DOS (2). Usar el
5 nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicial-
6 mente. TRES (3). Nombrar los empleados de la compañía.
7 CUATRO (4). Escoger libremente el personal de trabajadores,
8 contratar con ellos, determinar el número, fijarles el género de
9 trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos con-
10 tratos cuando fuere del caso. CINCO (5). Constituir, previa au-
11 torización de la Junta General, apoderados generales. SEIS
12 (6). Constituir apoderados especiales de la compañía. SIETE
13 (7). Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agen-
14 cias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la
15 compañía. OCHO (8). Crear los cargos y empleos que sean
16 necesarios para la buena marcha de la compañía. NUEVE (9).
17 Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y con-
18 tratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive
19 adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir so-
20 bre ellos gravámenes de cualquier género, inclusive prendas e
21 hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación, previa autori-
22 zación de la Junta General. DIEZ (10). Abrir y cerrar cuentas
23 corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria, eje-
24 cutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y ne-
25 gociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar,
26 protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio,
27 pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago.
28 ONCE (11). Firmar contratos o contratar préstamos, sujetán-

1 dose a las limitaciones que periódicamente señale la Junta
2 General de Accionistas. DOCE (12). Adquirir a nombre de la
3 compañía, acciones, participaciones, obligaciones u otros de-
4 rechos de otras compañías, previa autorización del Presidente.
5 TRES (13). Ejercer la representación legal de la compañía en
6 juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos
7 y contratos que estos estatutos le autoricen. CATORCE (14).
8 El Gerente General queda investido de amplias facultades y,
9 particularmente, de las especiales determinadas en los cinco
10 numerales del ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO (44) del
11 Código de Procedimiento Civil. QUINCE (15). Llevar por medio
12 de los empleados que designe, la contabilidad de la compañía.
13 DIECISÉIS (16). Responder por los bienes, valores y archivos
14 de la compañía. DIECISIETE (17). Organizar las oficinas y di-
15 rigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su car-
16 go. DIECIOCHO (18). Sustituir al Presidente en caso de au-
17 sencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que
18 la Junta General de Accionistas designe nuevo Presidente.
19 DIECINUEVE (19). Convocar, cuando el Presidente no lo
20 hubiere hecho, a la Junta General de Accionistas. VEINTE
21 (20). Presentar a la Junta General de Accionistas, en sus se-
22 siones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la
23 compañía, sugiriendo en él las reformas que juzgare conve-
24 nientes. VEINTIUNO (21). Presentar cada año a la Junta Ge-
25 neral los inventarios y balances generales de la compañía jun-
26 to con las cuentas generales respectivas. VEINTIDÓS (22).
27 Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales
28 se haga debida y oportunamente. VEINTITRÉS (23). Ejercer

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

13



1 las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas y
2 todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su
3 cargo y por disposición de la Ley y de los presentes estatutos.
4 VEINTICUATRO (24). Actuar como Secretario de la compañía
5 y de la Junta General. VEINTICINCO (25). Llevar los corres-
6 pondientes libros de actas de sesiones de la Junta General.
7 VEINTISÉIS (26). Firmar conjuntamente con el Presidente de
8 la compañía las actas aprobadas por la Junta General y los
9 títulos de acciones. VEINTISIETE (27). Certificar y dar fé de
10 todos los actos y resoluciones de la compañía, así como de las
11 autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios compe-
12 tentes para determinados negocios, actos o contratos cuando
13 estas autorizaciones fueren necesarias. Para los actos y con-
14 tratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la
15 Junta General, se agregará, como documento habilitante, una
16 certificación del Secretario en la que conste la autorización pa-
17 ra el acto o contrato por ejecutarse. **ARTÍCULO VEINTICINCO**
18 **(25): FIRMAS Y CARACTERES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El
19 Gerente General obligará a la compañía cuando firme «Por
20 FABIO FONSECA BUSINESS S.A., Gerente General». El represen-
21 tante legal no tendrá la calidad de empleado de la compañía.
22 **ARTÍCULO VEINTISÉIS (26): DEL COMISARIO:** La Junta Gene-
23 ral de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo su-
24 plente que durará un año en sus funciones y podrá ser reelegi-
25 do indefinidamente. El comisario podrá ser o no accionista de
26 la compañía. La Junta General puede revocar el nombramiento
27 en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el or-
28 den del día. **CAPÍTULO CUARTO. DE LAS CUENTAS, BALAN-**

1 CES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTÍCULO VEINTISIETE (27):
2 CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN: La Junta General de Accionis-
3 tas podrá exigir las cuentas de administración al Presidente, al
4 Gerente General y a todos los demás funcionarios y personas
5 que hayan manejado intereses de la compañía. ARTÍCULO
6 VEINTIOCHO (28): BALANCE GENERAL E INVENTARIOS: El trein-
7 ta y uno de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de
8 la compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales
9 y se formará el balance general, con el fin de someterlos a es-
10 tudio y resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍ-
11 CULO VEINTINUEVE (29): APROBACIÓN DE LOS BALANCES: La
12 aprobación de los balances significará la de las cuentas del
13 respectivo ejercicio, lo mismo que su fenecimiento. ARTÍCULO
14 TREINTA (30): RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará
15 con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada
16 ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la ley.
17 ARTÍCULO TREINTA Y UNO (31): RESERVAS ESPECIALES: La
18 Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortiza-
19 ción y fondos para eventualidades en los porcentajes y cuantía
20 que juzgare convenientes. ARTÍCULO TREINTA Y DOS (32):
21 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobados el balance y
22 el inventario del ejercicio respectivo y después de practicadas
23 las deducciones necesarias para la formación de las reservas
24 legales y las reservas especiales que hayan sido decretadas
25 por la Junta General de Accionistas, y después del cumpli-
26 miento de las normas legales, el saldo de las utilidades líqui-
27 das se distribuirá por lo menos en un cincuenta por ciento en-
28 tre los accionistas de la compañía en proporción a las acciones

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo re-
2 solución unánime de la Junta General que destine las utilida-
3 des a otros objetivos. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES (33):**

4 **CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS:** En el caso de que el balance arro-
5 je pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determine la
6 Junta General de Accionistas, de acuerdo con las leyes.

7 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO (34): PAGO DE DIVIDENDOS:**

8 Los dividendos serán pagados por el Gerente General. La
9 compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible
10 a la orden de los accionistas, hasta que fueren retirados por
11 éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

12 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO (35): FUSIÓN, ESCISIÓN, DISO-**

13 **LUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General de Accionistas podrá
14 acordar la fusión, escisión o disolución de la compañía, en los
15 términos del ARTÍCULO DIECINUEVE (19) de los presentes

16 estatutos. La disolución de la Compañía se regirá exclusiva-
17 mente por las normas de la Ley de Compañías. En general, el

18 Presidente de la compañía actuará como liquidador. Sin em-

19 bargo, la Junta General de Accionistas podrá designar un li-
20 quidador principal y un liquidador suplente. En caso de que la

21 disolución sea de pleno derecho, la consecuente liquidación se
22 regirá por las normas establecidas en la Ley de Compañías y,

23 por lo tanto, actuará como liquidador quien sea designado por
24 el Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y**

25 **SEIS (36): NORMAS SUPLETORIAS:** En todo aquello que no esté

26 dispuesto en los presentes estatutos, se aplicarán las normas
27 de la Ley de Compañías, así como las demás leyes, reglamen-

28 tos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las mismas que se

000009

Quito, 20 de Febrero del 2008



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará FABIO FONSECA BUSINESS S.A., el valor de 1.000,00 USD. (MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

FONSECA MORALES FABIO EDUARDO	980,00 USD
FONSECA CASTRO ELSA ALEJANDRA	10,00 USD
FONSECA CASTRO STEPHANIE VANESSA	10,00 USD
TOTAL	1.000,00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente.

BANCO DE GUAYAQUIL SA
AGENCIA AMAZONAS

ING. ELIZABETH TAHA L.

JEFE DE AGENCIA
JEFE AGENCIA AMAZONAS



REG. CO. 55 - COD. 108144



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7173540
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAREDES ALMEIDA PAVEL ALEXEI
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2008 12:12:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

FABIO FONSECA BUSINESS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIEA EL: 20/03/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

0000010

CON SUBINSCRIPCION EN REVERSO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 60 Acta 60

En SAN RAFAEL provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y NUEVE de AGOSTO de mil novecientos OCHENTA Y DOS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : FABIO EDUARDO FONSECA MORALES nacido en CONOCOTO el 19 de JULIO de 1964 de nacionalidad ECUATORIANO de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 1708207806 domiciliado en SAN RAFAEL de estado anterior SOLTERO; hijo de HECTOR FONSECA y de ROSA MORALES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ELSA GUADALUPE CASTRO MANTILLA nacida en QUITO el 23 de NOVIEMBRE de 1954 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión Q. DOMESTICOS con Cédula Nº 1704611597 domiciliada en SAN RAFAEL de estado anterior SOLTERA hija de HERNAN CASTRO y de MARTHA MANTILLA

UGAR DEL MATRIMONIO: SAN RAFAEL FECHA: 19 de Agosto de 1.982

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

Handwritten signatures and scribbles in the Observaciones section.

FIRMAS :

Handwritten signatures and stamps in the FIRMAS section.



03 DIC. 2007

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Quito, 29 de Noviembre del 2007. RAZÓN: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIRAHUI, de fecha, 01 de Octubre del 2007. Se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, FORMADA POR LOS CONYUGES: FABIO EDUARDO FONSECA MORALES Y EL SA GUADALUPE CASTRO MANTILLA. De conformidad con el numeral # 13 del ART 18 de la Ley Notarial, reformada, expedida el 5 de Mayo de 1996. Documento que se archiva con el # 2007 - 17 - 2 - 2542 D.P/C:LL. EL JEFE DE LA SECCIÓN LEGAL:

Jefe de Oficina

INDIA ORDUNA



Preparación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

i) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

i) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....

ANEXO

NOTA

INDIA ORDUNA



08 DIC. 2007

ECUATORIANA***** V44420744E
 CASADO ELSA G. CASTRO MANTILLA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 HECTOR FONSECA
 ROSA MORALES
 QUITO 15/09/2005
 15/09/2011
 FORMULA REN 1587354
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170820780-6
 FONSECA MORALES FABIO EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
 19 JULIO 1964
 REG. CIVIL 0017-0107-05974 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964
 FIRMA DEL CEDULADO

Fue fue

ECUATORIANA***** E133311222
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 FABIO EDUARDO FONSECA
 ELSA GUADALUPE CASTRO
 RUMINAHUI 21/11/2002
 21/11/2014
 FORMULA REN 0364306
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171426255-5
 FONSECA CASTRO ELSA ALEJANDRA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 09 FEBRERO 1983
 FECHA DE REG. CIVIL 0017C 0270 00540 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983
 FIRMA DEL CEDULADO

Stephanie Fonseca

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 058-0006 1708207806
 NUMERO CEDULA
 FONSECA MORALES FABIO EDUARDO
 PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTON
 SAN RAFAEL PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 243-0006 1714262548
 NUMERO CEDULA
 FONSECA CASTRO STEPHANIE VANESSA
 PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTON
 SAN RAFAEL PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA*****

V4443V4442
IND. DACT.

SOLTERO

ESTUDIANTE

SUPERIOR

FABIO EDUARDO FONSECA

ELSA GUADALUPE CASTRO

RUMINAHUI

DE LA MADRE

26/09/2007

26/09/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO

REN 2500550

Pch



PULGAR DE DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION



CEDULA DE

CIUDADANIA

No. 171426254-8

FONSECA CASTRO STEPHANIE VANESSA

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

12^{AR} ENERO 1987

FECHA DE NAC. CIVIL

0078 09766 F

PICHINCHA/ QUITO

ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ

1987

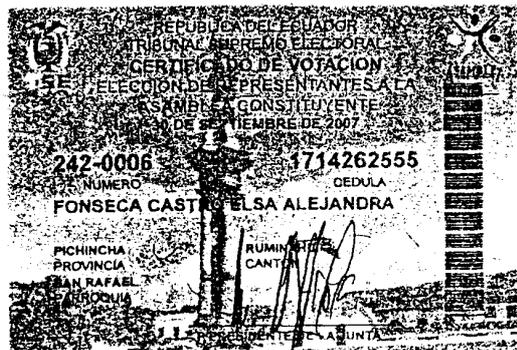
Stephanie Fonseca
FIRMA DEL CEGULADO



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
el 20 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



1 entenderán incorporadas a los presentes estatutos. **TERCE-**
 2 **RA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:**
 3 Las acciones que representan el capital de la compañía han
 4 sido suscritas íntegramente y pagadas en su totalidad, en nu-
 5 merario, de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL AUTORIZADO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE AC- CIONES	%
FABIO EDUAR- DO FONSECA MORALES		US\$ 980,00	US\$ 980,00	980	98%
ELSA ALEJAN- DRA FONSECA CASTRO		US\$ 10,00	US\$ 10,00	10	1%
STEPHANIE VANESSA FON- SECA CASTRO		US\$ 10,00	US\$ 10,00	10	1%
	US\$ 2.000,00	US\$ 1.000,00	US\$ 1.000,00	1.000	100%

6 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y
 7 pagado el ciento por ciento (100%) del mismo. **CUARTA.**
 8 Los fundadores declaran expresamente que facultan a los
 9 doctores: Juan Diego Paredes Albuja, Galo Andrés Jiménez
 10 Silva y Pavel Paredes Almeida para que, conjunta o separa-
 11 damente, lleven adelante todas las gestiones y trámites ne-
 12 cesarios para la correcta y legal existencia de **FABIO FONSE-**
 13 **CA BUSINESS S.A.- QUINTA.** Los accionistas cuya nómina
 14 consta en la cláusula tercera son los fundadores de la socie-
 15 dad, los mismos que declaran expresamente que no se re-
 16 servan provecho ni ventaja particular alguna, ni premio, co-
 17 rretaje, beneficio o comisión. Usted, señor Notario, se servirá
 18 agregar las demás formalidades de rigor para la perfecta va-
 19 lidez y pleno efecto del presente instrumento. (Firmado)
 20 Doctor Pavel Paredes Almeida, Matrícula número seis mil
 21 quinientos cincuenta y ocho (6558) del Colegio de Abogados

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

17

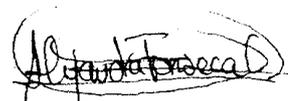


1 de Quito".--- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTOR-
2 GANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS
3 PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ES-
4 CRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leí-
5 da esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se
6 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo
7 lo cual doy FE.---

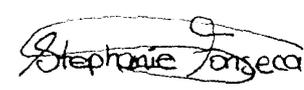
8
9

10  170820480.6
11 Sr. Fabio Eduardo Fonseca Morales c.c.

12
13

14 
15 Srta. Elsa Alejandra Fonseca Castro c.c. 17142625.5-5

16
17

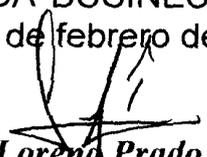
18 
19 Srta. Stephanie Vanessa Fonseca Castro c.c. 171426254-8

20 (Firmado) Dra. Lorena Prado Marcial, Notaria Vigesimalcuarta
21 Suplente del cantón Quito.- (Sigue un sello).—

22
23

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de constitución de compañía anónima FABIO FONSECA BUSINESS S.A., sellada y firmada, en Quito, a veintiocho de febrero de dos mil ocho.--

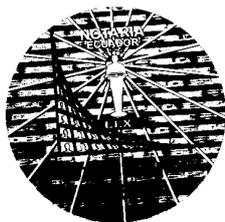



Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMOCUARTA
SUPLENTE



0000013

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Número 08.Q.IJ.000705, de fecha cuatro de marzo del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía FABIO FONSECA BUSINESS S.A., celebrada en esta Notaria el veinte y ocho de febrero del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, seis de marzo del dos mil ocho.-



W. Valdivieso Rueda
r. Sebastián Valdivieso Rueda
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. SETECIENTOS CINCO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de marzo de 2.008, bajo el número **0669** del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FABIO FONSECA BUSINESS S.A.**", otorgada el veintiocho de febrero del año dos mil ocho, ante la Notaria **VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA TATIANA PRADO MARCIAL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009569**.- Quito, a diez de marzo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

06238

Quito,

13 MAR 2008

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FABIO FONSECA BUSINESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cavallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL